



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 25 de noviembre del 2021.

#### VISTO:

Los documentos que se acompañan en setenta y siete (77) folios, en físico;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1. del inciso 1. del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: *"Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2019 se suscribe el Contrato N° 0699-2019-UNHEVAL, entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Empresa Corporación ACEL S.A.C., para la Supervisión de Obra: "REHABILITACION DEL PABELLÓN IV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO – II ETAPA", con un plazo de ejecución de 90 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 26,600.00;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2019 se suscribe el Contrato N° 0700-2019-UNHEVAL, entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Consorcio UNHEVAL IV, para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL PABELLÓN IV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO – II ETAPA", con un plazo de ejecución de 90 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 1'730,358.47;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 098-2020-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 30 de diciembre del 2020, se resuelve designar al Comité de Recepción de la Obra: "REHABILITACION DEL PABELLÓN IV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO – II ETAPA";

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCION JEFATURAL N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 25 de noviembre del 2021.

pág. 2

Que, mediante Acta de Observaciones y No Recepción de Obra de fecha 19 de enero del 2021, el Comité de Recepción de Obra, da por no recepcionada la Obra: "REHABILITACION DEL PABELLÓN IV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO – II ETAPA", dada las OBSERVACIONES encontradas, que deberán ser levantadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 014-2021-UNHEVAL-SUESI de fecha 12 de octubre del 2021, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, solicita información sobre la etapa de observaciones [situación con respecto a la recepción de la obra], y no se tiene conocimiento de las acciones tomadas por la Supervisión;

Que, mediante Acta de Constatación de No Levantamiento de Observaciones de fecha 04 de noviembre del 2021, los miembros del Comité Recepción de Obra realizaron el recorrido de la Obra y constataron el estado situacional de la obra y señalan que las observaciones plasmadas en el Acta de Observaciones y No Recepción de Obra, de la Obra: "REHABILITACION DEL PABELLÓN IV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO – II ETAPA", a la fecha no han sido levantadas por el Contratista, por tanto, habiéndose cumplido el plazo legal para el levantamiento de observaciones y no habiendo cumplido el contratista con el levantamiento de observaciones, corresponde la aplicación de la penalidad máxima del contrato;

Que, mediante Informe N° 001-2021-CRO de fecha 05 de noviembre del 2021, los miembros del Comité de Recepción de Obra, aducen en sus conclusiones lo siguiente:

*Remitimos el presente Informe para que Ud, como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones tenga conocimiento del estado situacional de la obra y pueda tomar las acciones respecto a la NO SUBSANACIÓN de observaciones, además solicitar que el comité de Obra designado mediante Resolución en referencia (3) sea reconformado debido a que el presidente de comité ya no labora en la Unidad Ejecutora de Inversiones.*

*El Primer y Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, desconocemos si el Supervisor de Obra presento alguna Información sobre la Recepción o Aplicación de Penalidades por Incumplimiento de levantamiento de Observaciones, toda vez que dicha documentación son presentadas en mesa de partes de la Unidad Ejecutora de Inversiones y son de conocimiento del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Ing. Mauro Antonio Dominguez Magino.*

Que, mediante Carta N° 20-2021-CIO.UNHEVAL-IV/RC con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 05 de noviembre del 2021, solicita la recepción de la obra, toda vez, que con fecha 23 de febrero del 2021 se terminó el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2021-UNHEVAL-DIGA-J-UEI de fecha 11 de noviembre del 2021, este despacho comunica al Comité de Recepción de Obra respecto al reunión de puesta al día y constatación respecto al estado de no recepción de obra para el martes 16 de noviembre del 2021;

Que, mediante Carta N° 111-2021-UNHEVAL-GJAR-J-UEI de fecha 11 de noviembre del 2021, este despacho comunica a la Gerenta General de la Empresa ACEL S.A.C., respecto al reunión de puesta al día y constatación respecto al estado de no recepción de obra para el martes

...///



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución adjunta



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFEATURAL N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 25 de noviembre del 2021.

pág. 3

16 de noviembre del 2021;

Que, mediante Carta Notarial N° 006-2021-UNHEVAL-GJAR-J-UEI de fecha 11 de noviembre del 2021, este despacho comunica vía conducto notarial al Consorcio UNHEVAL IV, respecto al reunión de puesta al día y constatación respecto al estado de no recepción de obra para el martes 16 de noviembre del 2021;

Que, mediante Carta N° 012-2021/CA-S.A.C./UNHV. con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 15 de noviembre del 2021, la Gerenta General de la Empresa Corporación ACEL S.A.C. responde a la Carta de reunión de puesta al día aduciendo que ha terminado el plazo de recepción de obra y sus plazos de levantamiento de observaciones correspondientes, de acuerdo anotación en cuaderno de obra por parte el Supervisor Obra verificando la no recepción culminación de levantamiento de observaciones y por ende el informe de la supervisión a la entidad, y concluye que no existe razón para poner al día, tampoco para tratar de hacer una recepción a destiempo, por lo que nuestra función de evidenciar e informar que existe una penalidad máxima al Contratista de Obra, según informe del Supervisor, para ello es menester citar las conclusiones a las cuales arriba el Jefe de Supervisión en su Informe N° 004/ING.EAAP/2021:

**4.1.- LA OBRA YA NO PUEDE TENER MAYOR DILIGENCIA, DE PARTE DEL COMITÉ VIGENTE, DADO QUE HA SIDO CORROBORADA, INFORMADA Y DEMOSTRADA, QUE EL CONTRATISTA, HASTA LA FECHA DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SEGUI CON OBSERVACIONES NO LEVANTADAS, POR LO QUE ES CLARO Y SUFICIENTE.**

**4.2.- LA OBRA DEBE SER RESUELTA POR INCUMPLIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN EL PERIODO DE RECEPCION DE OBRA, EN LA CALIDAD DE ACABADOS.**

**4.5. PONER EN CONSIDERACIÓN DEL AREA USUARIA Y JURIDICAS DE LA ENTIDAD.**

**4.4.- LA PENALIDAD MAXIMA QUE LE CORRESPONDE AL CONTRATISTA DE OBRA, ES POR LA SUMA DE: S/. 177,886.62; según monto corroborado por el comité de recepción, respecto de los montos contractuales autorizados.**

**4.3.- DERIVAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD AL CONTRATISTA DE OBRA, POR LA PENALIDAD MAXIMA, SIN PERJUICIO DE LAS REVISIONES Y CONSTATAIONES POSTERIORES, CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.**

Que, mediante Carta N° 117-2021-UNHEVAL-GJAR-J-UEI de fecha 15 de noviembre del 2021, este despacho reitera la participación de la Gerenta General de la Empresa Corporación ACEL S.A.C. y del Supervisor a la reunión y constatación programada para el día martes 16 de noviembre del 2021.

Que, mediante Carta N° 013-2021/CA-S.A.C./UNHV. de fecha 16 de noviembre del 2021, la Gerenta General de la Empresa Corporación ACEL S.A.C., solicita postergación de reunión de puesta al día, para el día martes 23 de noviembre del 2021 fecha en la que el Ing. Edwuin Almerco Palacios se dará apertura de su agenda laboral, empero, a través de varios mensajes por correo electrónico se le reitero su participación en forma inexcusable a la reunión y constatación programada para el día martes 16 de noviembre del 2021 a las 10:00 am, *in situ*.

Que, mediante Acta de Constatación Física de la Obra y Acuerdos de fecha 04 de noviembre del 2021, en presencia del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, los Miembros del Comité de Recepción de Obra, el Representante Común del CONSORCIO UNHEVAL IV y el Gerente General de la Empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA TRUJILLO INGENIEROS E.I.R.L. en su condición de integrante del CONSORCIO UNHEVAL IV, arriban a los siguientes

...///





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 25 de noviembre del 2021.

acuerdos:

- I. El Contratista (CONSORCIO UNHEVAL IV – EJECUTOR DE OBRA), se compromete a levantar cada de una de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra, dentro de plazo excepcional de 10 días calendario a partir del día lunes 22 de noviembre del 2021, sobre del principio de eficacia y eficiencia, bajo apercibimiento de iniciar acciones administrativas y legales en caso de incumplimiento.
- II. Una vez realizada satisfactoriamente el levantamiento de observaciones, el Contratista (CONSORCIO UNHEVAL IV) solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el Cuaderno de Obra, lo cual debe ser verificado por la Supervisión<sup>1</sup> e informado a la Unidad Ejecutora de Inversiones con atención Comité de Recepción de Obra, en el plazo de 01 día hábil.
- III. El Comité de Recepción de Obra junto al Contratista (CONSORCIO UNHEVAL IV) se constituye en la Obra en el plazo de 02 días hábiles de recibida la comunicación por parte de la Supervisión, a efectos de verificar la subsanación de las observaciones, y de estar conforme en el mismo acto debe suscribir el Acta correspondiente.

Que, mediante Carta N° 125-2021-UNHEVAL-GJAR-J-UEI de fecha 19 de noviembre del 2021, este despacho remite a la Gerenta General de la Empresa Corporación ACEL S.A.C. con atención al Supervisor el Acta de Constatación Física de la Obra y Acuerdos de fecha 16 de noviembre del 2021, y se comunica que debe supervisar los trabajos correspondientes al levantamiento de observaciones, teniendo en consideración que el Contrato de Supervisión aún se encuentra vigente de acuerdo a la Cláusula Quinta<sup>2</sup> del Contrato N° 0699-2019-UNHEVAL en concordancia con el numeral 10.2<sup>3</sup> del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y el numeral 144.3<sup>4</sup> del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Que, asimismo se precisa que, hasta el día de hoy 25 de noviembre del 2021, el Contratista (Corporación ACEL S.A.C. – Supervisor de Obra), no se hace presente pese habersele requerido con anticipación y en consecuencia se advierte un incumplimiento; no obstante, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, cabe hacer mención que durante el levantamiento de observaciones es necesario contar con un responsable a efectos de que vele en forma directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, al amparo del artículo 186° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, al Ing. Efraín Elías Hinojosa Papas, con Registro C.I.P. N° 224338, en el cargo de Inspector de la Obra: "REHABILITACION DEL PABELLÓN IV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO – II ETAPA".

<sup>1</sup> O Inspector designado en su defecto.

<sup>2</sup> La Cláusula Quinta del Contrato N° 0699-2019-UNHEVAL, establece que: "La vigencia del presente contrato se extenderá por el plazo de noventa (90) días calendarios, la misma que será computada a partir del inicio de la Ejecución de Obra. El plazo comprende el diagnóstico del Expediente Técnico y la Supervisión, el periodo de recepción de obra y revisión de la liquidación relativa a dichas obras de treinta (30) días más."

<sup>3</sup> El numeral 10.2 del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, cuyo contenido es el siguiente: "Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. (...)"

<sup>4</sup> El numeral 144.3 del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, indica que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente."

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 25 de noviembre del 2021.

pág. 5

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO UNHEVAL IV - EJECUTOR DE OBRA) y al Contratista (EMPRESA CORPORACIÓN ACEL S.A.C. – SUPERVISIÓN DE OBRA), por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"HERMILIO VALDIZÁN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS  
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

**Distribución:**

Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL  
OCI  
Transparencia  
DIGA  
U. Abastecimiento  
Archivo

**TRANSCRIPCIÓN**

En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

...///